



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana

Convenio número: CONV-GUB-012-2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD.

ENTRE:

De una parte, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael, ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 6, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará **EL PROGRAMA SUPÉRATE** o por su razón social completa.

De la otra parte, **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, Institución del Estado Dominicano, responsable de formular, coordinar y dar seguimiento a la política del Estado dominicano en materia de juventud y velar por el cumplimiento de la Ley Núm. 49-00 del 26 de julio del año dos mil (2000), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 401-05296-2, con su domicilio social establecido en la Avenida Jimenez de Moya No. 71 esquina Calle Desiderio Arias, La Julia, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Ministro el señor **RAFAEL JESÚS FÉLIZ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.

, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará **"MINISTERIO DE LA JUVENTUD"**, o por su razón social completa.



Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando **EL PROGRAMA SUPÉRATE** y **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, sean denominados conjuntamente, se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 8 establece que la función esencial del Estado es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO (4º): Que por medio del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

CONSIDERANDO (5º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (6º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada



para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (7º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (8º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programa y proyectos con enfoque Socioeducativos, mediante los cuales las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes de: educación, salud integral, formación humana, acceso a las TIC, identificación, formación humana, seguridad alimentaria y generación de ingresos y medio ambiente, los que impactan en la transformación y modificación de sus condiciones de vida de forma permanente.

CONSIDERANDO (9º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (10º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11º): Que **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, tiene como objetivo garantizar el compromiso del Estado con las políticas a favor de la población joven en la República Dominicana en los frentes sectoriales de: educación, salud, cultura, deporte, recreación, participación social y política, trabajo y capacitación para el empleo.

CONSIDERANDO (12º): Que **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, es la instancia rectora, responsable de formular, coordinar, y dar seguimiento a la política del Estado dominicano en materia de juventud; y velar por el cumplimiento de la Ley General de la Juventud, 49-00;

CONSIDERANDO (13º): Que **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, es una institución gubernamental que tiene como misión "propiciar el desarrollo integral de los jóvenes dominicanos en edades de 15 a 35 años en el marco de una coordinación efectiva para la ejecución de las políticas juveniles en los procesos de toma de decisión y acción, con un sentido pluralista y democrático;

CONSIDERANDO (14º): Que las relaciones interinstitucionales en todos los ámbitos, resultan estratégicamente útiles y necesarias en estos tiempos para aprovechar las ventajas



comparativas y el intercambio entre las instituciones que tengan intereses comunes en áreas vitales para el desarrollo de los pueblos;

II. VISTOS:

VISTO (1º): La constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (4º): Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (5º): Ley General de Juventud núm. 49-00 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil (2000).

VISTO (6º): Decreto Núm. 804-21 de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO: EL PROGRAMA SUPÉRATE y EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, se disponen a crear una alianza estratégica con miras a desarrollar proyectos a beneficio de las familias más vulnerables del país, especialmente a los/las jóvenes y adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El **PROGRAMA SUPÉRATE y EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, para la obtención del objetivo indicado anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen a las siguientes obligaciones:

1. **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD y El PROGRAMA SUPÉRATE**, se comprometen a:
 - 1.1. Realizar actividades a favor de la protección del medio ambiente, tales como: charlas sobre uso responsable del agua, limpiezas de playa, ríos, entre otras;
 - 1.2. Realizar acciones formativas a jóvenes emprendedores sobre el marco legal, finanzas sanas y capacidades técnicas que permitan el fortalecimiento de emprendimientos existentes y la formación de nuevos negocios;



1.3. Realizar recorridos culturales **Un Viaje Por Mi Patria**, que se realizan desde la Dirección de Juventud Supérate;

1.4. Coordinar conversatorios motivacionales en conjunto con las diferentes regionales del Programa Supérate y el Ministerio de la Juventud, con el propósito de incentivar a las juventudes a formar un plan de vida basado en la creación de metas, salud preventiva y otros temas para su superación juvenil.

2. El **PROGRAMA SUPÉRATE**, se compromete a:

2.1. Poner a disposición del Ministerio de la Juventud, las acciones formativas en las diferentes regionales a nivel nacional en nuestros Centros de Superación Comunitaria (CSC) para que los/las jóvenes puedan tener acceso a las capacitaciones técnico-vocacionales y técnico profesionales de forma gratuita.

2.2. Poner a disposición del Ministerio de la Juventud, la Biblioteca Infantil y Juvenil República Dominicana (BIJRJ) para realizar actividades en conjunto;

2.3. Realizar charlas y talleres en diferentes temas tales como: Habilidades Blandas, derechos y deberes de los/las ciudadanos, enfocados en apoyar el proceso de reinserción de los/las jóvenes y adolescentes privados de libertad en la sociedad;

2.4. Vincular al Ministerio de la Juventud en la coordinación y ejecución del concurso Talento Joven Supérate.

3. EL **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, se compromete a:

3.1. Desarrollar un plan de capacitación para que jóvenes participantes del **PROGRAMA SUPÉRATE** se certifiquen como protectores y gestores del Medio Ambiente y los Recursos Naturales a través de las iniciativas de los programas agentes verdes y agentes azules;

3.2. Certificar a jóvenes participantes del **PROGRAMA SUPÉRATE** como guías turísticos y ecológicos para la protección de eco-sistema a través de la iniciativa turismo y desarrollo comunitario;

3.3. Capacitar jóvenes en alianza con el Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior (INDEX) en temas relacionados a embarazo en la adolescencia, uniones tempranas, situaciones de violencia, desinformación y propiciar espacios de participación, empoderamiento, autoestima, autonomía física y económica entre otras habilidades para la vida.

ARTÍCULO TERCERO: DEL USO DEL NOMBRE Y SIGNOS DISTINTIVOS DE LAS PARTES. Durante la vigencia del acuerdo, **LAS PARTES** coordinarán el uso de sus respectivos nombres, logos u otros signos distintivos en las actividades que el **MINISTERIO DE LA JUVENTUD** y el **PROGRAMA SUPÉRATE** realicen, para lo cual se exigirá el conocimiento previo y autorización de la otra parte,



de acuerdo con los manuales de identidad corporativa de cada parte.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO: EL PROGRAMA SUPERATE y EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD conformarán una mesa de seguimiento, integrada por representantes de cada institución, que garantice el seguimiento oportuno de las acciones previstas en el presente Convenio, así como su evaluación periódica.

PÁRRAFO I: El presente Convenio será revisado cuantas veces sea necesario por **Las Partes** involucradas, a los fines de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean necesarias para que los programas puedan tener el resultado esperado por **LAS PARTES**.

PÁRRAFO II: Para la consecución de los objetivos de este Convenio **EL PROGRAMA SUPERATE y EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD** designará un (1) representante, quince (15) días después de la fecha de la firma de este Convenio, los cuales podrán ser removidos libremente por cada una de Las Partes, informándole dicha decisión por escrito a la otra Parte a la menor brevedad posible.

ARTÍCULO QUINTO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA: Ante cualquier divergencia en la interpretación o implementación del presente Convenio de Cooperación o en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo, las cuales serán resueltas de común acuerdo entre Las Partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS (02) años**, contado a partir de la firma por **LAS PARTES**, pudiendo ser renovable y revocable a solicitud de las partes por escrito con tres (3) meses de anticipación previo consentimiento por escrito entre **AMBAS PARTES**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD: "**LAS PARTES**" no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la **OTRA PARTE** por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO OCTAVO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Queda entendido que ninguna de Las Partes será **responsable** por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, pandemia, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES: EL PROGRAMA SUPERATE y EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que Ambas Partes



podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO ADMINISTRATIVO: El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, **EL PROGRAMA SUPÉRATE** y **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD** se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **“LAS PARTES”**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: Queda convenido entre **“LAS PARTES”** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud o Correo Electrónico dirigido por La Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUTONOMÍA: El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN E IDIOMA OFICIAL DEL ACUERDO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente acuerdo se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana. El cual ha sido redactado en español. Que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD reconoce que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** está en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la institución **EL PROGRAMA SUPÉRATE** con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones del decreto antes mencionado, **EL PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a notificar al **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente convenio.



PÁRRAFO: EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en cuatro (4) originales, dos para cada una de **Las Partes** contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)**.

POR EL PROGRAMA SUPÉRATE:



GLORIA ROELY REYES GÓMEZ
Directora General

POR EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD:



RAFAEL JESÚS FELIZ GARCÍA
Ministro



Yo, Dr. Aridio Moreno, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicana de Notarios Núm. 2304, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y **RAFAEL JESÚS FELIZ GARCÍA**, con calidades que constan en este Convenio, quienes me declararon que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)**.



NOTARIO PÚBLICO/A

